

AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, 2021

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones

Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes **obligaciones**:

- a) Permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, o durante un período mínimo de 18 meses en un plazo máximo de 21, permitiendo por tanto una interrupción de por un máximo de 3 meses. **No se podrá simultanear esta alta con el régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado, salvo que esté incluido en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.**
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda, disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>.

Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) de este mismo artículo.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable (conforme al modelo Anexo V) del interesado de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.